Código Único de Radicación: 08 001 31 10 001- 2021- 00200-01.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA DESPACHO 003

Para ver la carpeta digital, utilice este enlace 2023-056F

Divorcio de Matrimonio Civil con demanda de reconvención Gabriel Fernando Sarabia Torres Maida Insignares Munive

Barranquilla D.E.I.P., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

El Juzgado Primero de Familia de Barranquilla, puso a disposición el expediente digital para el trámite de los recursos de apelación instaurados por los señores Gabriel Fernando Sarabia Torres y Maida Insignares Munive contra de la sentencia del 08 del presente mes y año.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil - Familia

RESUELVE

Admitir los recursos de apelación instaurados por los señores Gabriel Fernando Sarabia Torres y Maida Insignares Munive en contra de la sentencia del 08 del presente mes y año del Juzgado Primero de Familia de Barranquilla.

La oportunidad para que cada apelante sustente su particular recurso, so pena de declararlo desierto y luego para que la contraparte remita su réplica, se surtirá en la forma indicada en el artículo 12 de la ley 2213 de 2022 véase notal

Los memoriales correspondientes deben limitarse a la argumentación clara, breve y precisa sobre los reparos inicialmente efectuados ante el A Quo y a las correspondientes réplicas de

Sala Tercera de Decisión Civil Familia

¹ Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto. Si se decretan pruebas, el juez fijará fecha y hora para la realización de la audiencia en la que se practicaran, se escucharan alegatos y se dictará sentencia. La sentencia se dictará en los términos establecidos en el Código General del Proceso

Radicación Interna. 2023-0056F

Código Único de Radicación: 08 001 31 10 001- 2021- 00200-01.

dichos argumentos. Y, ser remitidos en horario hábil, en formato PDF, al correo electrónico institucional del Despacho scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, o al de la Secretaría de la Sala seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo electrónico de los demás apoderados.

Los Estados y Traslados deben consultarse en el espacio web de la Secretaría de la Sala, haciendo uso del enlace: en Secretaría. Y, si se recibió o no un memorial dentro de la ejecutoria de este auto, que afecte la contabilización de esos términos, se informará en la pestaña "Traslado" del sitio web de este Despacho.

Notifiquese y Cúmplase

Alfrede de Jesús Castilla Torres

Firmado Por:
Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3c34a6f7f857330e59c4eb8674974afda2e4c0f3fd43bd17517cf44046d9cf88

Documento generado en 16/05/2023 08:00:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica